

INFORME FINAL

**PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS
VIGENCIA EVALUADA 2020**

1

JAIME LONDOÑO FLOREZ
Contralor Departamental del Guaviare

EDGAR PINZÓN CORZO
Contralor Auxiliar de Control Fiscal

NOHEMILCE QUINTERO CETINA
Profesional Universitario

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
San José del Guaviare
Agosto de 2021

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.....	4
2. FUNDAMENTO LEGAL.....	4
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	5
3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	5
3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)	5
3.3. CALIDAD (VERACIDAD).....	5
4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA.....	5
4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	6
4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad).....	6
4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA.....	7
4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL.....	7
4.4.1.1. Planeación presupuestal.....	7
4.4.1.2. Ejecución Presupuestal.....	8
4.4.1.3. Cierre Presupuestal.....	11
4.4.1.4. Tesorería.....	13
4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	14
4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	17
4.5. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	19
4.6. CONTROL FISCAL INTERNO.....	20
5. CONCLUSIONES.....	21

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda de evaluar los resultados globales de la gestión administrativa del estado y de los particulares que manejan fondos o bienes de la Nación y ofrecer transparencia en la utilización de los recursos públicos fundamentado, en los preceptos legales de la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Guaviare ha emitido las Resoluciones 79 de 2012, Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020, con el fin de evaluar la gestión a todos sus sujetos de control con los mismos criterios y uniformidad, esto teniendo en cuenta el objeto social o misión Constitucional.

Por lo anterior, a continuación se desarrolla y se presenta el informe de revisión de la cuenta, **vigencias 2020** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS**, en respuesta a la necesidad de la Contraloría Departamental del Guaviare de realizar un debido proceso de revisión en las cuentas de las entidades, con el fin de poder medir el riesgo con que manejaron los recursos los representantes legales de cada una de las entidades sujetas de control por parte de este órgano Territorial y así dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral 2 del artículo 9° de la Ley 330 de 1996.

1. JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE

La Contraloría Departamental del Guaviare en cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2021 Calidad y Excelencia en el Control Fiscal y acorde al plan de acción del área de Control Fiscal requiere realizar la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por los sujetos vigilados con conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por este Ente de Control.

Con la revisión y análisis de la cuenta e informes rendidos por la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos correspondiente a la vigencia 2020, la Contraloría Departamental del Guaviare se pronunciará sobre el fenecimiento o no.

2. FUNDAMENTO LEGAL

La siguiente normatividad fundamenta el análisis y revisión de las cuentas rendidas por los sujetos vigilados a las Contralorías Territoriales:

Constitución Política de Colombia

Ley 42 de 1993 Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen

Acto legislativo 04 de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal".

Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1537 de 2001 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativo que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.

Ley 330 de 1996 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.

Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para esto se tendrán en cuenta las siguientes variables o criterios de calificación señalados por la Resolución 15 de 2013 y la Resolución 30 de 2020:

5

3.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Dentro de este criterio se tiene en cuenta la oportunidad en la rendición de cuenta anual consolidada por el ente vigilado y que haya sido presentada dentro del tiempo establecido para ello mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 10% de ponderación.

3.2. SUFICIENCIA (DILIGENCIAMIENTO TOTAL DE FORMATOS Y ANEXOS)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta el diligenciamiento completo y suficiente de la totalidad de los formatos con sus respectivos anexos mediante el uso aplicativo SIA, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados un 30% de ponderación.

3.3. CALIDAD (VERACIDAD)

Dentro de este criterio se tiene en cuenta que los representantes legales de las entidades vigiladas hayan dado cumplimiento a las normas vigentes y que la información adicional o complementaria haya sido reportada en términos de veracidad y calidad, para lo cual se asignará de acuerdo a los criterios señalados una ponderación del 60%.

4. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LA CUENTA

Calidad y Excelencia en el Control Fiscal

📍 San José del Guaviare: calle 12 No. 22 - 83 B. La Esperanza 📞 (8) 584 0987 ✉ control@contraloriaguaviare.gov.co

🌐 www.contraloriaguaviare.gov.co

4.1. OPORTUNIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos, rindió la cuenta de la vigencia 2020 en términos generales de forma OPORTUNA al cumplir con el término señalado en la Resolución No. 79 de 2012.

De conformidad con el reporte de la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se pudo evidenciar que la cuenta para la vigencia 2020 fue rendida el 17 de febrero de 2020, tal como se aprecia a continuación:

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE
VIGENCIA DEL ESTADO DE RENDICIÓN: 2020.13
TIPO DE INFORME: (T) TODAS LAS ENTIDADES
(000022) INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS
FECHA DE LA RENDICIÓN: 2020/02/17 16:54:25
FALTANTES: (NINGUNO)

El puntaje atribuido resultó en **9.42** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de oportunidad (10%).

4.2. SUFICIENCIA EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

En lo que respecta a la verificación de los formatos, su debido diligenciamiento y que la información adicional o complementaria sea completa, legible y que obedezca a lo requerido de acuerdo a los lineamientos de los formatos.

El puntaje atribuido resultó en 27.9 de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de suficiencia (30%), como resultado de la falta total o parcial de diligenciamiento de los formatos.

La insuficiencia de los formatos señalados incidió negativamente en la calificación de dicha variable.

4.3. CALIDAD EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA (Veracidad)

Para la verificación de la información rendida por el cuentadante la Contraloría procede a realizar la comparación o cruce de información entre los diferentes formatos presentados entregando el pronunciamiento sobre la veracidad o no de la información presentada de conformidad con las evidencias documentales aportadas.

7

El puntaje atribuido resultó en **55.81** de acuerdo con la calificación parcial obtenida y la ponderación correspondiente a la variable de calidad (60%), como resultado de la verificación de la información rendida.

4.4. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA

4.4.1. GESTIÓN PRESUPUESTAL

La información presupuestal fue reportada mediante formato F06IE_CDG: Revisado el formato con sus respectivos anexos, se pudo observar que:

ANEXO 1: Acto administrativo de aprobación (SI SE CARGO)

ANEXO 2: Acto administrativo de liquidación (SI SE CARGO)

ANEXO 3: Ejecución activa (SI SE CARGO).

ANEXO 4: Ejecución pasiva (SI SE CARGO).

ANEXO 5: Acto administrativo constitución reservas presupuestales (SI SE CARGO)

ANEXO 6: Acto administrativo cuentas por pagar cierre vigencia (SI SE CARGO)

ANEXO 7: Relación de CDP Y RP (SI SE CARGO)

ANEXO 8: Modificaciones al presupuesto (SI SE CARGO)

4.4.1.1. Planeación presupuestal

El presupuesto ejecutado por la Institución Educativa se destinó para atender los gastos de funcionamiento, la revisión se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos mediante el acuerdo de presupuesto 007 de fecha 27 de noviembre de

2019, aprueba el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de servicios educativos de la Institución Educativa para la vigencia fiscal entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por un valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$268.800.000).

El rector mediante la Resolución No. 001 de fecha 04 de diciembre de 2019 liquidó el presupuesto por el monto aprobado con el consejo directivo.

4.4.1.2. Ejecución Presupuestal

El presupuesto de IE Carlos Mauro Hoyos se adiciona mediante los siguientes acuerdos:

ADICIÓN	VALOR DE LA ADICIÓN
Acuerdo 001 de fecha 08 de enero de 2020	38.886..009.68
Acuerdo 003 de fecha 20 de abril de 2020	2.083.794
Acuerdo 004 de fecha 12 de mayo de 2020	31.867.866
TOTAL	72..837.669.68

INGRESOS

$$\text{INGRESOS} = \frac{\text{TOTAL RECAUDO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 249.386.431}{\$ 335.637.670} = 74,30\% \quad 25,70\%$$

La Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos recaudo 74.30%, según lo reportado mediante el anexo denominado formato_202013_f06ie_cdg_ejecucionactiva.

GASTOS

$$\text{GASTOS} = \frac{\text{TOTAL EJECUTADO}}{\text{TOTAL ESTIMADO}} = \frac{\$ 218.609.988}{\$ 335.637.670} = 65,13\% \quad 34,87\%$$

El total del presupuesto ejecutado por la IE Carlos Mauro Hoyos en la vigencia 2020 asciende a (\$ 218.609.988) lo que equivale a un 65.13% del total apropiado.

El gasto de Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos se ve relegado a través del proceso contractual, se procede a revisar la plataforma SIA OBSERVA la Institución Educativa Desde **2020/01/01** Hasta **2020/12/31**, registro (29) contratos por valor total de \$200.233.300,00, información no concordante con la certificación anexada

"formato_202013_f41_iecdg_certificacioncontratos", donde se indica que la institución Educativa Carlos Mauro Hoyos ejecuto durante la vigencia 2020, un número de contratos clasificados de la siguiente manera: 21 contratos de suministro por un valor de \$ 170.077.700 (Ciento setenta millones setenta y siete mil setecientos pesos) y 10 contratos de prestación de servicios por un valor de \$ 46.655.600 (Cuarenta y seis millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos.) Para un valor total de Contratación \$ 216.733.300 (doscientos dieciséis millones setecientos treinta y tres mil trescientos pesos.)

Se verifica que los contratos cuentan con certificado de disponibilidad previo y los compromisos adquiridos están perfeccionados con el registro presupuestal. La institución educativa, no se presentó la figura de reversión en los CDP, RP, obligaciones y anulación de pagos.

HALLAZGO 1 (A) OBSERVACIÓN 1: La institución Carlos Mauro Hoyos no rindió la totalidad de los contratos celebrados en la vigencia 2020 en la plataforma SIA OBSERVA. no se reportaron los contratos correspondientes a los RP relacionados a continuación:

No. RP	FECHA	VALOR	CONCEPTO	RUBRO	TERCERO O BENEFICIARIO
3	06/02/2020	9.000.000,00	COMPRA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES CON DESTINO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	LUIS EDUARDO BALLESTEROS REAL
6	21/04/2020	1.504.000,00		SEGUROS	ELIA YANIRA ANGARITA NOVOA
4	06/02/2020	7.500.000,00	MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE MESA, PORTÁTILES Y TABLETAS DE LA SALA DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS	MANTENIMIENTO	MARÍA ELIBET DALLOS HERRERA
		\$ 18.004.000			

Fuente. formato_202013_f06ie_cdg_relacioncdpyrp

La no publicación oportuna de la contratación pone en riesgo la transparencia y credibilidad institucional. La ausencia de información o su inoportunidad no permite la activación del control social y el ejercicio del Control Fiscal.

RESPUESTA ENTIDAD: Una vez revisada la información rendida en el SIA OBSERVA y comparada con la rendida en la cuenta anual, se pudo corroborar que efectivamente quedaron en la vigencia 2020 dos (2) contratos por rendir, el identificado con el RP número 3 y 4, el RP número 6 no corresponde a un contrato, este pago corresponde a la compra de pólizas de manejo de la institución. Por lo tanto, se solicita prórroga para

poder hacer la rendición de la información de los contratos que quedaron pendientes por rendir.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La institución educativa acepta la observación. La prórroga se debe solicitar en la plataforma SIA OBSERVA con el usuario del Representante Legal, para los periodos correspondientes. Con la finalidad de que la Institución educativa tome las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Resolución No. 10 de enero 18 de 2016 y Resolución 14 de febrero de 2016, expedidas por la Contraloría Departamental del Guaviare.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: Incumplimiento a disposiciones y normas generales

HALLAZGO 2 (A) OBSERVACIÓN 2: Se observa diferencias entre la relación CDP y RP, se relaciona 32 CDP por valor total \$ 218.237.300,00 y 34 RP por valor total \$ 216.4878.300, y en la ejecución gastos consolidada a 31 de diciembre 2020 se registró en la columna de CDP Y RP un total \$218.609.988,00.

El contrato 10 por valor de (\$7.000.000) se relacionan los siguientes RP, expedidos en diferentes fechas y por menor valor al contrato.

No. RP	FECHA	VALOR	CONCEPTO	RUBRO	TERCERO O BENEFICIARIO
9	01/05/2020	1.750.000,00	HONORARIOS PROFESIONALES PARA CONTADOR CON EL FIN DE ASESORA, ELABORAR Y ENTREGAR INFORMES CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS.	HONORARIOS PROFESIONALES	OSCAR ORLANDO RUBIO CAICEDO
9-01	13/07/2020	1.750.000,00	HONORARIOS PROFESIONALES PARA CONTADOR CON EL FIN DE ASESORA, ELABORAR Y ENTREGAR INFORMES CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS.	HONORARIOS PROFESIONALES	OSCAR ORLANDO RUBIO CAICEDO
9-02	21/10/2020	1.750.000,00	HONORARIOS PROFESIONALES PARA CONTADOR CON EL FIN DE ASESORA, ELABORAR Y ENTREGAR INFORMES CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS.	HONORARIOS PROFESIONALES	OSCAR ORLANDO RUBIO CAICEDO
		\$ 5.250.000			

Fuente. formato_202013_f06ie_cdg_relacioncdpyrp

Se incumple la Resolución 79 de 2012 de la Contraloría Departamental del Guaviare, que incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: Una vez revisada y analizada la observación y comparando las relaciones de los CDP y RP, con la ejecución de gastos, se pudo constatar que la diferencia entre los CDP y RP, es de \$1.750.000 que corresponden a una cuenta por pagar de la vigencia, del rubro honorarios profesionales, como se indicó en la resolución No. 003 de fecha 15 de diciembre de 2020, con el cual se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Ahora la diferencia entre el valor total de CDP y la ejecución de gastos consolidada a 31 de diciembre 2020 es de \$372.688 este valor corresponde a las comisiones, IVA y 4*mil que el banco le descuenta a la Institución y que en la ejecución sí aparece reflejado ese valor en el rubro "Intereses y comisiones".

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: No se acepta la respuesta, el valor total de la relación de RP debe ser igual a los compromisos registrados en la ejecución de gastos, con relación al contrato 10 de 2020, por valor de \$7.000.000, se formaliza con la expedición del RP, situación que no se vio reflejada en la relación de RP donde para este contrato se relacionaron tres (3) RP que no suman en monto total contratado; al parecer no se diligencia de forma correcta la relación de RP, se evidencia que la en la ejecución los compromisos están bien registrados.

Con relación al gasto de las comisiones IVA y 4*mil que el banco le descuenta a la Institución, estas cuentas deben estar exentas de este gravamen. Con la finalidad de que la Institución educativa tome las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterios: Decreto 111 de 1996 Artículo **71**. Estatuto General de Presupuesto.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo.

Efecto: información presupuestal no fiable.

4.4.1.3. Cierre Presupuestal

Mediante la resolución N° 003 de fecha 15 de diciembre de 2020, se constituyen las cuentas por pagar de la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 así:

Código	Rubro Presupuestal	Beneficiario	Contrato	Valor Reserva
--------	--------------------	--------------	----------	---------------

Presupuestal				
2.1.1.3.2	Honorarios Profesionales	Oscar Orlando Rubio Caicedo	001-2020	1.750.000
N/A	Sin afectación presupuestal	DIAN	Retención en la fuente	1.598.000
TOTAL CUENTAS POR PAGAR				3.348.000

HALLAZGO 3 (A) OBSERVACIÓN 3: En el cierre presupuestal el pago de la retención en la fuente que debe realizar a la DIAN no se debe constituir como cuenta por pagar, las retenciones efectuadas a las órdenes de pago corresponden al ejercicio de tesorería, no son un bien o servicio recibido o pendiente de recibir, por lo tanto, no se constituye como una cuenta por pagar según lo establecido en el Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Si bien es cierto que la retención en la fuente no es un servicio o bien pendiente por recibir, hace parte del descuento de un bien o servicio ya recibido y pagado, por ejemplo: de un servicio que estaba por valor de \$1.000.000 se le descontó una retención de \$60.000 y solo se le giró al beneficiario la suma de \$940.000, por lo tanto, queda pendiente girar de ese contrato la diferencia que es al que corresponde a la retención en la fuente descontada y que se debe girar al mes siguiente de efectuada la retención a la DIAN. En ese orden de ideas, no es inadecuado dejar en el acto administrativo de cuentas por pagar el valor de las retenciones pendientes por pagar, ya que corresponde a contratos de bienes y servicios que ya fueron pagados y es por eso que se deja claridad que al momento de pagarlos no cuentan con respaldo presupuestal, debido a que el RP ya se descargó con el pago del contrato.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente al ente de control retirar esta observación ya que no es un procedimiento administrativo inadecuado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: No se acepta la respuesta a la observación, según lo establecido: Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89... al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano

constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios... Así las cosas, las cuentas por pagar son igual a las obligaciones – pagos. El giro o pago de las retenciones es un ejercicio netamente de tesorería. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**.

Criterio: Decreto 111 de 1996 en su ARTÍCULO 89

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

Constitución de reservas presupuestales:

Mediante la resolución N°002 de fecha 15 de diciembre de 2020, se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos, vigencia fiscal así:

Código Presupuestal	Rubro Presupuestal	Beneficiario	Contrato	Valor Reserva
2.1.2.4.3	SERVICIOS PÚBLICOS	TVI DIGITAL SAS	25	11.468.520
TOTAL RESERVAS				11.468.520

Ejecución Reservas Presupuestales y cuentas por pagar.

Mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2021, el rector de la Institución Educativa Carlos Mauro Hoyos informa que los formatos que a continuación se relacionan no aplica:

[F10 AGR]: FORMATO 10. Ejecución Reserva Presupuestal

[F11 AGR]: FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar

4.4.1.4. Tesorería

Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC

[F09 CDG]: EJECUCIÓN PAC DE LA VIGENCIA B (SI SE CARGO)

El libro de registro y control del PAC reporta las reducciones y adiciones de las apropiaciones. Los pagos realizados no superan los montos máximos de PAC asignados en los respectivos períodos, se encuentra acorde a lo programado.

Se verifica que los desembolsos de los contratos celebrados fueron pactados hasta la cuantía de los montos aprobados en el PAC.

14

4.4.2. INFORMACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Se reporta la información contable a través del FORMATO_F01_CDG Información Contable con los siguientes anexos:

1. Manual de Políticas Contables. (SI SE CARGO)
2. Balance General comparativo Anexos 1 y 2 (SI SE CARGO)
3. Estado de Resultados Anexos 3 y 4 (SI SE CARGO)
4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

En la revisión de este formato con sus respectivos anexos se evidencio lo siguiente:

Manual de Políticas Contables.

En la revisión del Anexo Manual de Políticas Contables, se observa oficio de fecha 4 de febrero de 2020, donde le rector informa que el Manual de Políticas Contables de la Institución Educativa, no se ha elaborado, en razón a que, le corresponde a la Gobernación del Guaviare (Secretaria de Educación y Contador del Departamento), hacer el proceso de depuración de saldos de las propiedades, planta y equipo, en especial con los bienes inmuebles; impartir las instrucciones y directrices pertinentes para completar el proceso de convergencia de los estados financieros al Nuevo Marco

Normativo, de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y a su vez el Manual de Políticas Contables que deben aplicar las Instituciones Educativas del Departamento, que se envió un oficio a la Secretaría de Educación Departamental el pasado 01 de diciembre de 2020, sin que se haya recibido alguna respuesta al respecto.

15

HALLAZGO 4 (A) OBSERVACIÓN 4: Se observa que la Institución Educativa no ha elaborado el Manual de Políticas, si bien es cierto que la rectora de la Institución Educativa viene adelantando gestiones para la elaboración del manual no han sido efectivas y se debe dar cumplimiento al Marco Normativo, de conformidad con la Resolución 533 de 2015 Lo anterior incidirá en la calificación en aplicación de cada uno de los criterios evaluados. (Oportunidad, Suficiencia y Calidad).

RESPUESTA ENTIDAD: En la revisión de la cuenta de la vigencia de 2019, hecha por ese ente de control, está observación ya fue planteada y se dio respuesta a la misma. Sin embargo, en aras de aclarar un poco más el hecho de que la Institución Educativa no tiene adoptado el manual de políticas contables, se remitió en el mes de junio un oficio al Contador del Departamento, con el fin de que él emitiera un concepto sobre la viabilidad de adoptar el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Guaviare en las Instituciones Educativas, toda vez que no contempla algunos aspectos que solo manejan las Instituciones Educativas como ingresos por cobros académicos, semovientes que tiene algunas Instituciones, como tampoco han sido socializados con los Rectores y Directores rurales; debido a que la Secretaría de Educación Departamental del Guaviare, aduce que se debe adoptar el Manual de Políticas Contables de la Gobernación en las Instituciones Educativas.

ANÁLISIS DE RESPUESTA: No se acepta la respuesta a la observación, mediante la Resolución 533 de 2015 y modificada por la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 se estableció el marco normativo para entidades de gobierno el cual contempla que el Manual de Políticas Contables es una herramienta para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información contable y financiera. Cada entidad de tener implementado manual de políticas contables y la Institución a la fecha no tiene adoptado e implementado el manual de políticas contables. Es una observación que este Ente de Control ha reportado desde la revisión a la cuenta de la vigencia 2018, evaluación realizada en la vigencia 2020, donde la institución educativa planteó una

acción de mejora que no fue efectiva, no se tiene el manual de políticas contables. Por lo anteriormente expuesto y con el fin de que se tomen las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 525 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 354, 355 de 2007, Instructivo 020 de 2012.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

Balance General “Anexos 1 y 2” Vigencia 2020

Se procede a revisar la información contable comparado el Balance General Anexos 1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y anexo 2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA y el anexo CGN 2005.001 los valores registrados de las cuentas son consistentes. De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados, se concluye que hubo un adecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, conforme al Régimen de Contabilidad Pública vigente

4. Estado de Cambios en el Patrimonio Anexo 5 (SI SE CARGO)
5. Revelaciones a los Estados Financieros (SI SE CARGO)
6. Libro Mayor y Balance de enero a diciembre mensualizado (SI SE CARGO)
7. Libro Diario de enero a diciembre mensualizado. (SI SE CARGO)
8. CGN 2005.001 Catalogo de Cuentas (el movimiento débito y crédito acumulado del 1 enero al 31 de diciembre de la vigencia rendida) (SI SE CARGO)
9. CGN 2005.002 Operaciones Recíprocas. (SI SE CARGO)

Cajas Menores

FORMATO_F02A_CDN Relación de Caja Menor: SE CARGÓ. NO APLICA VIGENCIAS 2020

En la revisión de la cuenta se observó que la Institución Educativa cargo el oficio fechado 20 de enero de 2020 donde anota que no la institución durante la vigencia 2020 no manejo caja menor.

Cuentas Bancarias

FORMATO_F03_IECDG Conciliaciones Bancarias y Extracto Diciembre:

Revisado el formato reportado con sus respectivos soportes, se pudo evidenciar que la entidad mantiene tres (3) cuentas bancarias, debidamente conciliadas con los libros auxiliares de contabilidad al cierre de la vigencia fiscal.

La información aportada se procesó obteniéndose los siguientes resultados:

Cifras en pesos a diciembre 31 de 2020

(C) Banco O Entidad Financiera	CUENTA	(D) Saldo Extracto Bancario	(D) Saldo Libro De Contabilidad	DIFERENCIA	VALOR CONCILIADO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	8303-000315-6	41.265.851	41.265.851	0	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	8303-300571-8	4.092.668	4.092.668	0	0
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	8303-300659-5	2.974	2.974	0	0

Fuente: Rendición SIA

FORMATO_F05_CDG Propiedad, planta y equipo: SE CARGÓ.

Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad

FORMATO_F04 AGR Pólizas de Aseguramiento: SE CARGÓ.

La institución reportó las pólizas de manejo expedidas la aseguradora solidaria de Colombia número 620 **64 994000002290** con vigencia entre el 22-04-2020 al 22-04-2021, valor asegurado de \$10.000.000, asegurado el Rector y la póliza **620 64 994000002289** con vigencia entre el 22-04-2020 al 22-04-2021, valor asegurado de \$10.000.000 asegurado el tesorero.

4.4.3. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

FORMATO_F41 Informes complementarios: SE CARGÓ
ANEXO 1: Proyecto Educativo Institucional (SE CARGÓ)

ANEXO 2: Informe de Seguimiento y Evaluación del PEI (SE CARGÓ).

ANEXO 3: Certificación de Contratación celebrada (SE CARGÓ).

FORMATO_FIG_CDN Información general: SI SE CARGÓ. Revisado este formato se pudo observar que hay 6 registros, se verificaron los anexos y su concordancia con lo reportado en el formato, evidenciándose que:

18

ANEXO 1: Acta de nombramiento (SE CARGÓ) Se aporta las actas de nombramiento del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 2: Actas de posesión. (SE CARGÓ). Se aporta las actas de posesión del Director Rural y Tesorero.

ANEXO 3: Hoja de vida (formato función pública) (SE CARGÓ)

ANEXO 4: Declaración de Bienes (Formato Función Pública) (SE CARGÓ).

ANEXO 5: Cédula de Ciudadanía (SE CARGÓ).

ANEXO 6: Certificación del Salario Devengado (SE CARGÓ).

4.5. EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

HALLAZGO 5 (A) OBSERVACIÓN 5: En 26 de enero de 2021 quedó suscrito el plan de mejoramiento, revisada la plataforma SIA CONTRALORÍAS, la Institución educativa no reporto el avance al plan de mejoramiento suscrito, no se tiene evidencia del cumplimiento del mismo.

19

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	0,0

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En la revisión y análisis de la observación hecha por el ente de control, se pudo corroborar que efectivamente no fue presentada oportunamente el avance al plan de mejoramiento suscrito el 26 de enero, por lo tanto, se solicita prórroga para la presentación del avance del plan de mejoramiento de la vigencia 2018, que es la vigencia por la cual se generó ese plan de mejoramiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA: La institución acepta que no se rindió el avance en la plataforma SIA CONTRALORÍAS, se allega el avance con las evidencias de cumplimiento de la acción planteada. Para que la Institución Educativa tome las acciones pertinentes, se mantiene la observación configurándose como Hallazgo **Administrativo**

Criterio: Resolución 79 de 2012, artículo 16.

Causa: Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo lo cual se deriva en las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema.

Efecto: Control inadecuado de los recursos y actividades.

4.6. CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del Sistema de Control Fiscal Interno se realizó aplicando el nivel de cumplimiento de controles establecidos por la institución educativa sobre los procesos contractual, financiero y presupuestal. De acuerdo a la información rendida por la institución educativa, se pudo establecer que la calidad del control interno desarrollado por la entidad se ajusta de manera general a las necesidades y requerimientos.

20

CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	93,9	0,30	28,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	90,9	0,70	63,6
TOTAL		1,00	91,8

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

5. CONCLUSIONES

Después de analizada y verificada la información se puede apreciar que la cuenta rendida por **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS MAURO HOYOS** correspondiente a la vigencia 2020, aunque presenta inconsistencias en el reporte de la información en algunos de los formatos y sus anexos, arroja como resultado un concepto de la gestión **FAVORABLE** producto de la calificación total de **93.1 puntos** según la matriz anexa.

21

En consecuencia, con lo anteriormente señalado la cuenta rendida por INSTITUCIÓN EDUCATIVA **CARLOS MAURO HOYOS se FENECE**, en los términos señalados en la Resolución 79 de 2012 y la Guía de Auditoría Territorial GAT adoptada mediante la Resolución 30 de 2020.

Igualmente se concede un término de cinco (05) días hábiles para que la administración aclare, complemente o modifique y soporte los reportes frente a las observaciones realizadas por este ente de control.

ANEXO: MATRIZ DE CALIFICACIÓN

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,2	0,1	9,42
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,0	0,3	27,91
Calidad (veracidad)	93,0	0,6	55,81
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			93,1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

ANEXO: PLAN DE MEJORAMIENTO

El presente informe tiene el carácter de **DEFINITIVO**, frente al cual la entidad auditada deberá elaborar y presentar el Plan de Mejoramiento que será radicado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibido del presente informe.

23

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Institución Educativa, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, de conformidad con el formato acogido por la Contraloría Departamental en la Resolución No. 79 de 2012 que regula la rendición electrónica de cuentas.

El formulario F_43CDG del Plan de Mejoramiento (Excel) para el diligenciamiento se puede descargar del anexo de la rendición de cuenta en la plataforma SIA Contraloría a través del usuario asignado a cada entidad.